



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MAD 333025

Resolución de Alcaldía N° 00365-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTO:

El Informe N. ° 025-2017-MPH/GAF, de fecha 25 de abril de 2017, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 248-2017-EF, publicado en El Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2017, se modificaron diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en lo referido a las funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en las distintas fases del Ciclo de Inversión;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 se modificaron las Directivas N°s. 001-2017-EF/63.01 y 002-2017-EF/63.01, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 4 – modificado - de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, establece que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Unidades Ejecutoras presupuestales, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones de UEI establecidas por la normatividad de dicho Sistema. La Unidad Ejecutora de Inversiones es designada por el OR y registrada por la OPMI para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva.

Que, mediante Memorándum Nro. 00312-2017-GM/MPH-BCA, el Gerente Municipal de esta entidad, solicita se designe al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Municipalidad, a fin que se proceda con el registro correspondiente, para lo cual realiza la propuesta respectiva.

Que, a fin de cumplir con la normativa citada precedentemente, resulta necesario designar al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Municipalidad, encomendándole el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Que, en mérito a lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO, como Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la atención de lo dispuesto en la presente Resolución a través del registro correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Transparencia y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
SECRETARÍA PROVINCIAL

